

SE-70

Florencia, 17 ABR. 2020

CIRCULAR No. 000068

PARA: DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
BENEFICIARIOS DE LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL CAQUETA

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

ASUNTO: APLICACIÓN DE ALIVIOS FINANCIEROS DURANTE LA EMERGENCIA
SOCIAL Y ECONÓMICA POR COVID 19.

Cordial saludo;

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 1527 de 2012, "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones" descuentos directos, y fijar los alcances de las disposiciones e instrucciones emitidas debido a la emergencia social y económica decretada por el gobierno Nacional, con destino a las entidades financieras para brindar alivios o beneficios en sus obligaciones crediticias a sus usuarios. Se hace necesario, que, desde la Secretaría de Educación Departamental, como dependencia encargada de efectuar las deducciones por nómina de docentes, directivos docentes y administrativos, precisar lo siguiente:

La secretaría de Educación Departamental como entidad, está obligada a deducir retener y girar las sumas de dinero que sus funcionarios, adeuden a las entidades operadoras de libranza para ser depositados a sus órdenes, so pena de ser solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.

Los docentes, directivos docentes y administrativos de instituciones educativas oficiales, beneficiarios, caso en el cual, la entidad financiera deberá expedir con destino a Secretaría de Educación Departamental, documento y/o oficio en donde se ordene, detener la deducción y así mismo, el tiempo de dicha interrupción del sea beneficiario los docentes, directivos docentes y administrativos.

La secretaría de Educación Departamental, solo actúa como pagador, por tanto, no interviene, ni intervendrá, en los acuerdos particulares que celebren los docentes, directivos docentes y administrativos con las operadoras de Libranza, su actuación se limitará a acatar aquellas instrucciones expresas ajustadas a la normatividad vigente, bajo las cuales las entidades bancarias ordenen detener dichas deducciones.



Se advierte, que ante la ausencia de una orden expresa por parte de las entidades operadoras de la libranza, que autorice detener las deducciones, la Secretaría de Educación, seguirá adelante con las mismas.

Se invita a los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la nómina de la Secretaría de educación Departamental del Caquetá, interesados en estos beneficios, que deberán solicitarlo de forma individual a cada una de las entidades bancarias y/o financieras con quien tienen obligaciones crediticias.

Cordialmente,

YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Deicy Viviana Ceballos, Asesora oficina jurídica
Revisó: Iván Otálvaro Murcia, Jefe Administrativa y Financiera
Revisó: Myriam Cerquera Guevara, Coordinadora de nómina
Digitó: Luz Aide Losada Cabrera - Auxiliar administrativo de nómina.